



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO GGMA-008-2025

En la ciudad de Guatemala, el día veintisiete de junio de dos mil veinticinco (27/06/2025),
NOSOTROS: DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO, de cincuenta y siete años (57) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta, diez mil cinco, cero ciento uno, (2560 10005 0101) expedido en el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés (18/01/2023), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro (05/03/2024), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, nombramiento inscrito bajo la partida número doscientos noventa y seis (296), folio doscientos noventa y seis (296), del libro ciento quince (115) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guion veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad; y **LUISA EUGENIA EVANGELINA MORALES MODENESI**, de setenta (70) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, colegiado número setenta y uno (71), me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil trescientos setenta y tres ; noventa y ocho mil quinientos setenta y cinco; cero ciento uno (2373 98575 0101), expedido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP con fecha diez de julio de dos mil diecisiete (10/07/2017), actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en doce calle (12) dieciocho guión diez (18-10) Granja ciento cuarenta y tres (143) San Jorge Yumar, zona seis (6), Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala. Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los Documentos Personales de Identificación -DPI indicados, y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: **“ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES - GGM y “LA CONTRATISTA”** respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES**, de

Dinora Patricia Gramajo Romero

Luisa Eugenia Morales Modenesi



conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de contrataciones del Estado; y en las siguientes normas: artículos uno (1) literal d y segundo párrafo; cuarenta y cuatro (44) literal e; cuarenta y nueve (49); cincuenta y cuatro (54) y sesenta y cinco (65); y las siguientes normas: Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículos cuarenta y siete (47); cuarenta y ocho (48); cuarenta y nueve (49); cincuenta (50) y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1). **SEGUNDA: OBJETO, ACTIVIDADES Y ALCANCE DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales para impartir el Curso Especializado “ ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DE LAS RELACIONES DE GÉNERO” al personal de la ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES en el marco del CONVENIO 03-2025 PARA LA TRANSFERENCIA DEL APOORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO A LA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA “GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM-“; siendo sus actividades las siguientes: a) Elaborar plan de trabajo y cronograma de actividades; b) Diseño metodológico del programa del curso; c) Facilitación de curso que implica la preparación de los contenidos, revisión y asignación de lecturas para cada módulo, el proceso de transmisión de los conocimientos y el uso de la plataforma para el aprendizaje remoto; d) Integrar al diseño del programa del curso de estudios, las metodologías e instrumentos de evaluación; e) Integrar al programa de estudios la asignación y revisión de los trabajos finales y f) Informe final de evaluación y resultados del curso. **PRODUCTOS: Producto 1:** Plan de Trabajo y cronograma de actividades. **Producto 2:** Informe de avance de las sesiones (de 1 a 7ma impartidas) en formato físico y digital editable con el Vo.Bo. de la coordinadora del Programa de Prevención y **Producto 3:** Informe final del Curso Especializado “ ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DE LAS RELACIONES DE GÉNERO”, que incluya los resultados de la evaluación final de cada participante en formato físico y digital editable, sujeto a la revisión y aprobación de la Coordinadora Ejecutiva y Coordinadora del Programa de Prevención (deberá ser entregado en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haber concluido el curso). **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato está comprendida del veintisiete de junio de dos mil veinticinco (27/06/2025) al diecisiete de octubre de dos mil veinticinco (17/10/2025) inclusive. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM, se obliga a pagarle a

Amara

Amara



“LA CONTRATISTA” por los servicios que preste la cantidad de **SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.60,000.00)** en concepto de honorarios que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA. El monto total del presente contrato no excederá de **SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 60,000.00)**. Los pagos serán realizados de la siguiente manera: Primer pago: Que corresponde al veinte por ciento por un monto de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 12,000.00) Posterior a la firma del contrato, la presentación de la fianza correspondiente, Propuesta de plan de estudios conteniendo: Plan de Trabajo Aprobado, entrega de contenidos y material digital y presentación de la factura correspondiente. Segundo pago: Corresponde al treinta y cinco por ciento (35%) por un monto de VIENTIUN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 21,000.00) a la entrega del informe de avance de las sesiones impartidas, en formato físico y digital editable con el Vo.Bo. de la Coordinadora del Programa de Prevención y presentación de la factura correspondiente. Tercer y último pago: Corresponde al cuarenta y cinco por ciento (45%) por un monto del VEINTISIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 27,000.00) a la entrega de presentación y entrega de informe final sistematizado, del curso especializado impartido y presentación de la factura correspondiente. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato, “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar a favor de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, una fianza de cumplimiento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, no podrá hacerse ningún pago a “LA CONTRATISTA”. La fianza de cumplimiento se ejecutará por parte de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, cuando “LA CONTRATISTA” incurra en incumplimiento del presente contrato, para el efecto correrá audiencia por diez (10) días hábiles a la institución afianzadora, para que exponga lo que considere legal y pertinente y, si fuere el caso, sin más trámite ordenará el requerimiento del pago respectivo, el que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES:** En ningún caso podrá “LA CONTRATISTA”, enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios



que presta. **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, queda facultada para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **SÉPTIMA:** La relación con la Coordinación de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su fraccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; b) Los documentos e informaciones que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**; c) **“LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, mantendrá comunicación constante en relación a los servicios prestados con **“LA CONTRATISTA”**; d) El presente contrato administrativo no crea relación laboral entre las partes y **“LA CONTRATISTA”** no tiene calidad de trabajador, la retribución que se le pagará tiene calidad de honorarios, por lo que no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a las trabajadoras y trabajadores; y e) **“LA CONTRATISTA”** se compromete a cumplir y coordinar con **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de **“LA CONTRATISTA”** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**. **DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIA:** **“LA CONTRATISTA”**, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Los otorgantes

Armando

María



convenimos expresamente en que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción ordinaria. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:**

En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en cinco (5) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM.

Teotabo: 2024. omitase. Entre líneas: 2025. Léase.

**DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA
ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
G.G.M.**



**LUISA EUGENIA MORALES MODENESI
CONTRATISTA**